

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|                  |                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------|
| Radicado         | 11001 3336 035 2013 00418 00                      |
| Medio de Control | Reparación Directa                                |
| Accionante       | Carlos Julio Henao y otros                        |
| Accionado        | Nación – Ministerio de Defensa -Ejército Nacional |

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría<sup>1</sup>.

El numeral 5 del citado artículo dispone:

*"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

**PRIMERO: APRUÉBASE** la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00).

**SEGUNDO:** A la ejecutoria de este proveído, **ARCHÍVASE** el expediente previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. jzf

<sup>1</sup> Folio 274, c. 1.